

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 348-2018**

Guatemala, 27 de noviembre de 2018

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



JJFA/beml

0

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **734** de fecha **23 NOV 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	<b>Total:</b>			<b><u>785,446,594</u></b>	<b><u>785,446,594</u></b>
19	Servicios de la Deuda Pública			<u>785,446,594</u>	<u>785,446,594</u>
		21		605,000,000	
		29		75,446,594	
		52		55,000,000	
		61		50,000,000	
			11		785,446,594

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
21 Ingresos tributarios IVA Paz  
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica  
52 Préstamos externos  
61 Donaciones externas



2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>785,446,594</u>	<u>785,446,594</u>
Deuda Pública	785,446,594	785,446,594

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q785,446,594)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO:** 734 **FECHA:** 23 NOV 2018

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q785,446,594) POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O-DCP-SO-DSDP-187-2018 del 15/10/2018; Expediente número 2018-84736 del 19/10/2018.-----

Se eleva la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-07-2018 del 15 de octubre de 2018, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta que requiere sustituir fuentes de financiamiento de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por lo que se disminuyen las fuentes 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, 52 Préstamos externos y 61 Donaciones externas, para acreditar la fuente 11 Ingresos corrientes, en el presupuesto vigente de la referida Institución, por el monto total de Q785,446,594.

En Oficio número O-DCP-SO-DSDP-187-2018 del 15 de octubre de 2018, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, en el presupuesto vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública.

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se estableció lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas



presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. El Artículo 66, literal a), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
4. La sustitución de fuentes de financiamiento propuesta por la Dirección de Crédito Público, en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, tiene como objeto acreditar la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, los cuales permitirán realizar la asignación a los renglones de gasto que se detallan en el siguiente cuadro:

Fte. de Fin.	Fuente Específica	Renglón	Monto en Quetzales	
			Débito	Crédito
21	0000-000	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	300,000,000	
21	0000-000	758 - Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales	305,000,000	
29	0101-003	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	25,446,594	
29	0101-010	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	50,000,000	
52	0402-108	758 - Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales	55,000,000	
61	0409-040	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	50,000,000	
11	0000-000	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		425,446,594
11	0000-000	758 - Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales		360,000,000
		<b>Total:</b>	<b>785,446,594</b>	<b>785,446,594</b>

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que la presente modificación presupuestaria, no genera presión a la caja fiscal, debido a que la sustitución de fuentes de financiamiento propuesta solamente requiere recursos tributarios adicionales, para financiar los débitos en las asignaciones presupuestarias de la fuente 52 Préstamos externos (Q55,000,000) y 61 Donaciones externas (Q50,000,000).

5. Para efecto del procedimiento de la presente sustitución de fuentes de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 19 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado, y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
6. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos



JJFA/beml

previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.

7. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.
8. La presente modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

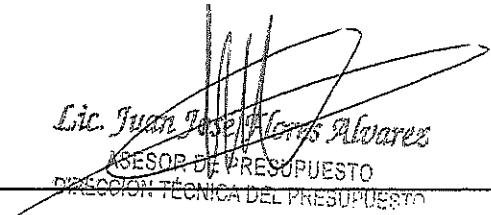
#### OPINIÓN:

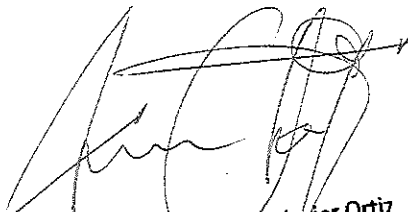
Por lo expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q785,446,594)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

  
*Blanca Elizabeth Marroquín López*  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

Vo.Bo.

  
*Lic. Juan José Alexis Álvarez*  
ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

  
*Lic. Francisco Javier Ortiz*  
Director Técnico del Presupuesto

**Ministerio de Finanzas Públicas.** Guatemala, 27 de noviembre de 2018

**Resolución Número:** (423) cuatrocientos veintitres

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q785,446,594) POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número O-DCP-SO-DSDP-187-2018 del 15 de octubre de 2018, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **734** de fecha **23 NOV 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q785,446,594)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17,

29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**I.** Aprobar la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q785,446,594)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II.** De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los recursos que se acreditan mediante la presente sustitución de fuentes de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. **III.** La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el



JJFA/beml

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000  
www.minfin.gob.gt

Página 2 de 3



Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. **IV.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Servicios de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Dirección de Crédito Público por la cantidad de Q785,446,594 (        folios).-----

  
**Kildare Enriquez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**Victor Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	15	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	27	11	2,018
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		19		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-21-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	-300,000,000.00	-300,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-29-0101-0003	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	-25,446,594.00	-25,446,594.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-29-0101-0010	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	-50,000,000.00	-50,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-61-0409-0040	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	-50,000,000.00	-50,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-21-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	-305,000,000.00	-305,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-52-0402-0108	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	-55,000,000.00	-55,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-785,446,594.00</b>	<b>-785,446,594.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	425,446,594.00	425,446,594.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-11-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	360,000,000.00	360,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>785,446,594.00</b>	<b>785,446,594.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitucion de fuentes de financiamiento No Ejecutables: 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ", 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica", 52 "Préstamos externos" y 61 "Donaciones externas" por 11 "Ingresos corrientes". Tercer requerimiento derivado de la devolucion mediante providencia # 1376 del 9-octubre-2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			15	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	348-2018		27	11	2,018	19
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0.00</b>		<b>785,446,594.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		785,446,594.00	
0000		0.00		785,446,594.00
<b>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</b>	<b>-605,000,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-605,000,000.00		0.00	
0000		-605,000,000.00		0.00
<b>29 OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>-75,446,594.00</b>		<b>0.00</b>	
0101 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	-75,446,594.00		0.00	
0003 DISTRIBUCION DEL IMPUESTO SOBRE DERIVADOS DEL PETROLEO		-25,446,594.00		0.00
0010 IMPUESTO A LA DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO		-50,000,000.00		0.00
<b>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>-55,000,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	-55,000,000.00		0.00	
0108 PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA		-55,000,000.00		0.00
<b>61 DONACIONES EXTERNAS</b>	<b>-50,000,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0409 Comunidad Economica Europea	-50,000,000.00		0.00	
0040 "APOYO PRESUPUESTARIO AL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA CAMPESINA (AP-PAFFEC)"		-50,000,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-785,446,594.00</b>		<b>785,446,594.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitucion de fuentes de financiamiento No Ejecutables: 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ", 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica", 52 "Prestamos externos" y 61 "Donaciones externas" por 11 "Ingresos corrientes". Tercer requerimiento derivado de la devolucion mediante providencia # 1376 del 9-octubre-2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	15	10	2,018	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	348-2018	27	11	2,018	19
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-785,446,594.00	785,446,594.00
	DEUDA PÚBLICA	-785,446,594.00	785,446,594.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-785,446,594.00</b>	<b>785,446,594.00</b>

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		<u>-785,446,594.00</u>	<u>785,446,594.00</u>
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-425,446,594.00	425,446,594.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-425,446,594.00	425,446,594.00
	120200	Amortizaciones de la Deuda Pública	-360,000,000.00	360,000,000.00
		120201 Amortizaciones de deuda pública	-360,000,000.00	360,000,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-785,446,594.00</b>	<b>785,446,594.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuentes de financiamiento No Ejecutables: 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ", 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", 52 "Prestamos externos" y 61 "Donaciones externas" por 11 "Ingresos corrientes". Tercer requerimiento derivado de la devolución mediante providencia # 1376 del 9-octubre-2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			15	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	348-2018		27	11	2,018	19
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-785,446,594.00	785,446,594.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-785,446,594.00</b>	<b>785,446,594.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL =>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL =>

**DESCRIPCION:**

Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuentes de financiamiento No Ejecutables: 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ", 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica", 52 "Prestamos externos" y 61 "Donaciones externas" por 11 "Ingresos corrientes". Tercer requerimiento derivado de la devolución mediante providencia # 1376 del 9-octubre-2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			15	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	348-2018		27	11	2,018	19
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuentes de financiamiento No Ejecutables: 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ", 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", 52 "Prestamos externos" y 61 "Donaciones externas" por 11 "Ingresos corrientes". Tercer requerimiento derivado de la devolución mediante providencia # 1376 del 9-octubre-2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

*Lidia Blanca Elizabeth Manriquez Lopez*  
 Asesor de Presupuesto  
 Dirección Técnica del Presupuesto

*Lidia Blanca Elizabeth Manriquez Lopez*  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO  
 FIRMA

FECHA DE APROBACION		
27	11	2,018
DIA	MES	AÑO